



Educación y Derechos

La necesidad de construir una agenda de derechos para la Educación

Martín Prats | Director de Derechos Humanos del CODICEN. Representante del CODICEN en la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos.

Una Educación pensada desde un enfoque o perspectiva de derechos humanos apela su integralidad, interrelación e interdependencia. Partiendo de la normativa nacional e internacional debe, en consecuencia, orientar sus acciones con el objetivo de garantizar el derecho a la Educación y desde ahí el ejercicio de todos los demás derechos.

Garantizar el acceso a la educación, la permanencia en el sistema educativo, un egreso de calidad de los distintos niveles y la continuidad educativa es un problema de derechos. Construir canales de expresión, participación y decisión de los distintos actores que participan en el proceso educativo también lo es. A su vez, también es un tema de derechos visualizar como la calidad educativa se ve afectada por una institucionalidad que no logra dar resolución a los conflictos o no puede dar una atención adecuada a determinadas situaciones puntuales y explícitas de violencia y/o vulneración de derechos que surgen o se detectan en los centros educativos.

Todo esto obliga a incorporar la dimensión de derechos en el análisis y la construcción de las políticas educativas, y en la formulación de las respuestas que estas deben dar a los problemas de la sociedad, que repercuten, estallan o se hacen más visibles en los centros educativos. La definición de una agenda educativa no puede desligarse entonces de una agenda que,

partiendo de las necesidades reales del colectivo social, elabore planes concretos que definan acciones en procura de la obtención progresiva de mejores condiciones de libertad e igualdad para la construcción de proyectos de autonomía y dignidad personal.

Un proyecto educativo debe pensarse desde allí, ya sea desde la esencia conceptual que lo fundamenta o también desde la forma en la cual se define e instrumenta. Una política educativa en perspectiva de derechos debe tematizar, hacer visibles todos aquellos condicionamientos de tipo social y cultural que impiden el ejercicio igualitario del derecho a la educación (y con ello a todos los derechos) en toda la sociedad. El desafío de la construcción de una política educativa que cumpla con esta función, implica posibilitar la reflexión sobre las subjetividades que condicionan u obstaculizan la libertad y la igualdad en el ejercicio de los derechos, y esto conduce a definir estrategias pedagógicas que la habiliten.

Sin embargo, la implementación de estas pedagogías requiere: **1)** una institucionalidad firme y adecuada; **2)** una adecuada formación de los educadores, a los cuales se los debe amparar con la producción de recursos y materiales didácticos que los apoyen; **3)** la adopción de nuevas formas de evaluación de las prácticas educativas; **4)** implementar mecanismos de participación real de los estudiantes.

En definitiva, esta pedagogía obliga a decisiones políticas que orienten la política educativa en general y la política de educación en derechos humanos en particular.

Busquemos a través de un ejemplo la mejor comprensión del problema: es claro que en el ámbito normativo y discursivo está reconocido plenamente en nuestro país el derecho a la no discriminación. No obstante, un real reconocimiento de las diferencias y el respeto de la diversidad exigen salir del pronunciamiento meramente declarativo de la “no discriminación” y buscar desde la Educación una pedagogía del encuentro con el otro. Para ello es imprescindible poder contar con una institucionalidad que proporcione mensajes claros, un compromiso docente formado e informado, herramientas didácticas que permitan visibilizar las situaciones de discriminación, y habilitar a los y las estudiantes espacios reales y con capacidad de incidencia para que puedan expresar qué sienten, qué piensan y qué proponen. Actuar de otra forma sería quedarse en el mero discurso repetitivo y políticamente correcto de no discriminar sin problematizar las situaciones.

En consecuencia, construir desde la Educación una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de los demás, exige tomar decisiones concretas que permitan desarrollar contenidos, producir materiales de divulgación y apoyo a la formación, y sensibilizar buscando involucrar. Solo sobre el trabajo en conocimientos, actitudes y habilidades para promover los derechos humanos se puede promover el desarrollo de prácticas de enseñanza activa, generadoras del protagonismo y de la autonomía de los estudiantes.

Una educación contra la discriminación debe problematizar entonces los modelos normalizadores que expresan relaciones de dominación o sostienen prácticas discriminatorias para sensibilizar y promover el compromiso con el respeto, la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, y el valor del pluralismo y la diversidad, incorporando la mirada crítica, el posicionamiento de condena y el reconocimiento recíproco con los diferentes. En suma, la introducción del enfoque de derechos en la intervención educativa responde a la

necesidad de reflexionar y actuar sobre las bases sociales y culturales que propician las prácticas de discriminación y violencia que afectan al colectivo social, pero que también afectan al proceso educativo.

Analizar y problematizar desde la Educación y con un enfoque de derechos, conceptos como los de género, generación, etnia, diversidad contribuyen a la desnaturalización de las conexiones no conceptuales, sino políticas, que propician la discriminación haciendo visibles las diferencias y cómo ellas se producen.

A todo esto, la forma en la cual se instrumenta una educación con enfoque de derechos también es importante. No puede concebirse una educación así entendida si no se propicia desde estrategias que reconozcan el derecho de todas y todos a participar ya sea en la definición de contenidos, en el diseño de instrumentos garantistas o en la construcción de los modelos de funcionamiento interno de las instituciones educativas. A su vez, esta lógica participativa exige también pensar en clave de derechos todas las relaciones que se entablan entre los distintos actores, y promover el desarrollo social, emocional y la responsabilidad tanto en lo individual como en lo colectivo.

Construir una Educación en dimensión de derechos es entonces no solo adecuar en el plano formal sus prácticas a una normativa vigente, sino también propiciar institucionalidad y crear los instrumentos que permitan abordar la problemática de cómo los derechos están presentes en la Educación, cómo ellos se ejercen y cómo atender la violencia y/o vulneración de derechos cuando ello ocurre.

Esto exige pensar un sistema educativo integral, que promueva el derecho a la educación como su principal fin, pero que también promueva todos los demás derechos humanos a través de la construcción colectiva dentro del mismo sistema de mecanismos de educación, sensibilización, prevención y atención, que permitan orientar las intervenciones fomentando espacios de convivencia respetuosos de los derechos de todos y todas.

Educación en Derechos Humanos

La Educación en Derechos Humanos debe ser comprendida en un sentido amplio como una Educación, en, con y para los Derechos Humanos. Esto significa incorporar a través de la Educación conocimientos conceptuales referidos a derechos, pero también promover prácticas, valores y atender vulnerabilidades que atenten contra el ejercicio del derecho a la educación y de todos los demás derechos. Construir así espacios educativos donde los derechos humanos sean respetados, protegidos, promovidos y garantizados contribuye no solo a lograr los fines del sistema educativo, sino también a la construcción de una sociedad más libre, más igualitaria y más democrática.

El aula y el centro entendidos como comunidad educativa exigen, a su vez, que la Educación en Derechos Humanos sea concebida como un proceso de construcción colectiva que involucre a todos sus actores, es decir, a estudiantes, sus familias, y los equipos docentes y no docentes, tanto en la reflexión como en la ejecución de la inclusión de los Derechos Humanos como componente transversal y sustancial de la Educación. Asumir colectivamente este desafío exige expresarlo en prácticas sociales e institucionales concretas, que tengan por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos.

Este marco conceptual encuentra su respaldo en la “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos” del 19 de diciembre de 2011, donde además de reafirmar a la educación en derechos humanos como un derecho autónomo del derecho de la educación, se especifican los tres ejes fundamentales del concepto de educación en derechos humanos, a saber:

- «a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;
- b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;
- c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.»¹

¹ En línea: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/467/07/PDF/N1146707.pdf?OpenElement>



Es decir que la educación en derechos humanos no solo alude a contenidos o valores específicos, sino a una perspectiva, un enfoque, que tiene que ver con metodologías, así como prácticas de aula e institucionales que nos permitan preguntarnos qué hacemos cada una y cada uno de nosotros como personas y como colectivo en cuanto a respetar, proteger y promover derechos, y construir así una cultura de derechos en la educación que luego pueda ser trasladada a toda la sociedad.

Construir esta cultura en y desde la Educación conlleva necesariamente una reflexión ética y la adopción de decisiones prácticas concretas. En materia de derechos no se puede ser indiferente. Son estos, conocimientos, valores, prácticas y conquistas sociales que forman parte de un patrimonio de la comunidad, que deben ser reconocidos, reforzados y transmitidos para la realización efectiva de las condiciones de libertad e igualdad, que permitan construir proyectos de vida e identidad personal que reafirmen la dignidad humana.

Cómo impulsar una Educación en Derechos Humanos

Incorporar este enfoque de derechos en el análisis de todas las prácticas y decisiones educativas debe pensarse en distintos niveles, pero unidos todos por una coherencia de decisiones únicas y discursos comunes:

- 1) institucional normativo que refiere a la organización del sistema, las orientaciones generales que se tomen, y el desarrollo de programas y proyectos;
- 2) docente, cómo se lo apoya, pero también cómo se forma y cómo se compromete;
- 3) educandos pensados como el principal objetivo del sistema educativo en el pleno reconocimiento de sus derechos;
- 4) articulación de las políticas en territorio a partir de redes interinstitucionales;
- 5) construcción de mensajes.



Los cinco niveles obligan de igual forma a:

- 1) Diseñar marcos normativos e institucionales que habiliten procesos.
- 2) Pensar y articular contenidos para la realización de actividades concretas en los centros y en las aulas.
- 3) Construir herramientas pedagógicas y didácticas para apoyo docente y para propiciar la participación estudiantil.
- 4) Brindar garantías e instrumentos específicos de prevención, atención y reparación en situaciones de vulneración de derechos en articulación interinstitucional y desde el territorio.
- 5) Formar y sensibilizar a los docentes y estudiantes en la incorporación de la perspectiva de derechos como eje transversal para el análisis de distintas problemáticas vinculadas a la educación.
- 6) Propiciar climas de convivencia en los centros educativos donde el ejercicio del derecho a la educación y todos los demás derechos pueda plasmarse en la práctica cotidiana y en vínculo con la comunidad.
- 7) Ser coherentes en los mensajes hacia el interior del sistema así como en aquellos dirigidos a la sociedad toda.

A su vez, la estrategia que defina los contenidos y acciones de una Educación en Derechos Humanos debe:

- 1) Facilitar la tematización de los conflictos a través de la desnaturalización y visualización de la violación de derechos que puedan existir, y que motivan luego la aparición de situaciones concretas de violencia explícita.
- 2) Canalizar las soluciones y la asunción de responsabilidades a partir del reconocimiento de los derechos, la erradicación de las lógicas punitivas sin contenido educativo, y la construcción de instrumentos de convivencia y atención a situaciones de vulnerabilidad consensuados y reflejados en marcos normativos expresos.

- 3) Pensar los conflictos desde los derechos, obligando así a afrontar la cultura institucional observándola desde las potencialidades y no desde las carencias, y analizar cómo los factores institucionales y normativos que constituyen el ambiente educativo propician o condicionan situaciones de vulnerabilidad.
- 4) Identificar y caracterizar los distintos tipos y modalidades de violencia, la violación de derechos, las relaciones de poder, los paradigmas autoritarios, paternalistas o adulto-céntricos, y las lógicas punitivas.

Cómo diseñar una propuesta de intervención educativa con enfoque de derechos

Una Educación en Derechos Humanos debe darse a sí misma distintas modalidades de intervención:

- 1) Incorporar contenidos conceptuales y normativos de derechos humanos en las directrices y los contenidos curriculares de los planes y programas que expliciten su alcance, actividades y habilidades a promover, den cuenta de su exigibilidad y adviertan sobre su ejercicio responsable. La “transversalización” en los planes y programas constituye un modo de abordar el tema, que posibilita su tratamiento integral y aplicado a diferentes situaciones, temáticas y realidades, sin perjuicio de la previsión de materias específicas y contenidos de derechos humanos en la malla curricular.
- 2) Promover los derechos a través de actividades de sensibilización, capacitación y promoción, dirigidas tanto a los estudiantes y sus familias como al cuerpo docente y no docente de cada centro, así como a la comunidad que lo rodea. Es preciso así desarrollar una pedagogía participativa que trabaje a partir de la producción discursiva y del protagonismo de los estudiantes, que problematice y construya a partir del diálogo, que promueva el desarrollo de las capacidades y la autonomía, y que busque la construcción de sujetos comprometidos con el ejercicio, la defensa y promoción de los derechos de todas las personas.

- 3) Desarrollar acciones concretas y una metodología específica para la atención inmediata de los conflictos, para que todos ellos se orienten por un procedimiento común que, adecuándose a cada contexto, procure soluciones que se guíen por el mismo sentido de justicia, el reconocimiento de las diferencias y el respeto de la diversidad, y la promoción de la convivencia. Estos procedimientos deben garantizar el ejercicio de derechos permitiendo la denuncia de vulneraciones y la atención, protección y reparación de las víctimas, sin desmedro de las garantías que deben también cubrir a los denunciados y victimarios. En consecuencia es necesario crear, en forma participativa, ámbitos de convivencia que a partir de la formulación de marcos normativos consensuados especifiquen clara y expresamente los derechos y responsabilidades de cada uno.
- 4) Fomentar un análisis responsable y autocrítico de todos los actores de la educación (estudiantes, docentes, familias), que permita tanto a nivel individual como colectivo no solo exigir derechos, sino también entender las responsabilidades que requiere el ejercicio de los mismos. Análisis que permita visibilizar las distintas formas de violencia (social, cultural, institucional, organizativa), que condicionan y alteran la convivencia. Visibilizar también aquellas prácticas cotidianas, normativas o mecanismos institucionales o institucionalizados, que propician la aparición de conflictos puntuales donde se exteriorizan distintas manifestaciones de violencia física o psicológica.
- 5) Todo esto requiere de acciones y soportes institucionales que permitan –a través de planes concretos, medibles y evaluables, de corto, mediano y largo plazo– la traducción de los derechos en prácticas consensuadas que habiliten, en definitiva, la convivencia, el respeto y la dignificación de las personas.

Hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

Por ello, para hacer realidad una educación así dirigida, resulta más necesario que nunca que la Educación en Derechos Humanos se verifique en un Plan Nacional que se entienda como una estrategia nacional y plan de acción, que el Estado debe adoptar para orientar las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos. Plan que incluya a todos los niveles educativos, a la educación formal y la no formal, y que involucre no solo a los organismos de la Educación, sino también a todo organismo público que desarrolle actividades educativas así como a la sociedad civil.

Solo un Plan puede brindar la mirada estratégica que permita definir una proyección de mediano y largo plazo hacia los objetivos que se busca lograr mediante las políticas de educación en derechos humanos, definiendo un mecanismo cíclico de diagnóstico, construcción, monitoreo, ejecución, rendición de cuentas y evaluación de la política pública.

La importancia de contar con un Plan permite también desarrollar, dentro de un marco lógico, distintos objetivos estratégicos que al contar, a su vez, con objetivos específicos posibiliten incorporar de manera sistémica una agenda de derechos comprometida con el contexto social donde se desarrolla el proceso educativo. De esta forma, bajo el objetivo general de cierta manera intemporal como puede ser la necesidad de construir una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas, se pueden desprender objetivos más específicos que, mediante acciones concretas, se piensen y ejecuten de acuerdo a necesidades reales propias de cada contexto. Así, por ejemplo, objetivos tales como universalizar el conocimiento de los derechos humanos exigen pensar acciones pertinentes y viables desde el territorio, y a partir de los recursos humanos, institucionales y materiales existentes.

Un Plan colabora en incorporar sobre una misma base conceptual y metodológica, las agendas de derechos que movilizan a la comunidad educativa en cada tiempo y en cada lugar, coadyuvando también en la necesaria conexión entre los fines de la educación como bien social y los objetivos de la educación en derechos humanos.



Un Plan otorga a la iniciativa un carácter institucional que compromete a las distintas instituciones del Estado, a las educativas pero no solo a ellas, a llevarlo a cabo, rendir cuentas y evaluarlo. Es la asunción de la obligación concreta por parte del Estado de desarrollar sus objetivos como política pública de carácter universal y que trasciende un período de gobierno. Para ello, un Plan aporta diagnósticos, directrices, metas, plazos, acciones, sistema de monitoreo y asignación presupuestaria concreta.

Un Plan concede también racionalidad, sistematización y articulación a los procesos, y liga a estos a la obtención de resultados medibles y evaluables. Apuesta a la “interdisciplina” y a la “interinstitucionalidad”, impulsando con ello el trabajo desde el territorio pero en su debida adecuación con las políticas generales.

Las condiciones sobre las cuales ese Plan se diseñe y ejecute, para ser congruentes con la perspectiva de derechos, deben también habilitar los procesos participativos, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la reflexión crítica permanente.

En el presente, la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos, creada por la “Ley N° 18.437. Ley General de Educación”² (Artículo 110) y que posee como cometido

proponer líneas generales en la materia, ha elaborado unas “Bases para un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos”, el cual ha sido aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública.

Estas “Bases” son el resultado de un proceso de construcción colectiva y un insumo para continuar desarrollando el proceso de deliberación pública y construcción de políticas públicas de educación en derechos humanos, y propone lineamientos generales para la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Se redactaron a partir de distintos encuentros con diferentes actores sociales, en especial aquellos vinculados al campo educativo. Allí, en función de la reflexión y del debate sobre cómo incluir a los Derechos Humanos como componente transversal y sustancial de la Educación, se fueron definiendo distintas propuestas de políticas públicas de educación en derechos humanos, expresadas en prácticas sociales e institucionales concretas.

La coyuntura actual, tanto en la interna de la Educación Nacional como en sus relaciones con la sociedad, requiere un posicionamiento sobre cómo educar en derechos humanos. Estas “Bases” son entonces un documento de trabajo que busca contribuir en estas definiciones de política pública que, por su misma esencia, debe construirse colectivamente alentando la participación de todos los actores. 

² En línea: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18437&Anchor=>